

GACETA MINERA Y COMERCIAL

SUMARIO

Sección doctrinal: Liquidación de los minerales de plomo.—*Cámara Oficial de Comercio.*—*Sección oficial:* Boletín oficial de la Provincia de Almería: Canon de superficie.—Registros mineros.—*Miscelánea:* Para los fundidores.—Estadística del cobre.—Sociedad minera Peninsular.—United Mercury Mines of Granada.—Banco de Cartagena.—Compañía cartagenera de Navegación.—Junta de Fundidores.—Valores industriales.—Procedimiento para la obtención directa del óxido blanco de antimonio y sus compuestos, del mineral de antimonio, por Monsieur Plews.—Noticias de la cuenca de Bélmez.—Movimiento de personal.—Noticias varias.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y Exportación.—*Sección mercantil:* Marcha de los mercados.—Semanas meteorológica y financiera.—*Anuncios.*

SECCION DOCTRINAL

Liquidación de los minerales de plomo (1)

Almagrera, Cartagena y otros puntos de la Península.

En Sierra Almagrera y demás centros productores de la provincia de Almería, no hubo desde 1840 en que principiaron á trabajarse, en sério, aquellas minas, hasta después del 60, tarifa alguna que regulase de un modo concreto la compra-venta de minerales plomizos.

Principiaron los contratos por exportadores extranjeros que fijaban á voluntad el precio; se siguió por vender á modestos fundidores improvisados en el país con sus arcaicos hornos de pava, terminando el periodo floreciente de Almagrera y Almería en general (1880) con las tarifas llamadas *de Recompensa, de Aguilas* y otras, que constan en nuestra colección, y que, concretaban, mejor ó peor pagado, el precio que correspondía á cada tipo de mineral.

Estas tarifas adolecían de deficiencia en lo que de base las servía; porque si bien con abonos ó descuentos se neutralizaba el mayor ó menor margen que el fundidor presumía, fueron tan enormes las sacudidas que las bases del cálculo sufrieron, que influyendo en ello el desastre causado por la inundación de las minas, todo se anuló, volviendo de nuevo al desconcierto que las citadas tarifas remediaran.

La pobreza, el desaliento y postración en que la minería cayó y que fué apagando, uno tras otro los muchos hornos de fundición que en la provincia, sobre todo al pie de Almagrera, se habían construido, dió

(1) Véase lo publicado con igual título en nuestro número 1.040 correspondiente al 24 de Marzo último.

origen á las llamadas tarifas *de boca*, seguramente porque, de brevísimo mantenimiento, apenas si se extendían en documento alguno.

Una de estas tarifas que más boga alcanzó, pero que tenía que perecer forzosamente porque el factor *cambio* no se tenía en ella en cuenta, era la siguiente:

El 7 por 100 en plomo se pagaba á 3 reales quintal y 0,60 de real por cada tipo que escudiese.

La plata contenida, se pagaba á razón de 3 reales por la primera media onza; y el exceso á diez reales onza.

Entendiase que la base era, para la plata, el precio, en GACETA MINERA DE CARTAGENA á 12 reales onza. Del plomo, nadie hablaba; pero sucedió, lo que era lógico y natural; que estas tarifas *de boca*, tenían forzosamente que variar, cuando los precios bases del plomo ó plata variasen.

La entrada en aquél distrito minero, con sus operaciones de compra, de la *Compañía Metalúrgica de Mazarrón*, creó la siguiente tarifa que allí se conoce por *Tarifa Greif*, nombre del Director de la compañía citada (D. Ernesto Greif).

«La base de liquidación serán los precios que señale la GACETA MINERA DE CARTAGENA, con baja de un 5 por 100 en el precio de ambos metales.

Después se hará el siguiente descuento, según la riqueza del mineral.

Ley del Mineral TANTO POR 100 EN QUINTALES	DESCUENTOS	
	REALES	CTS.
Del 7 al 10.	8	25
» 10 » 15.	8	50
» 15 » 20.	9	»
» 20 » 25.	9	25
» 25 » 30.	9	50
» 30 en adelante.	10	»

Para comprender esta tarifa, bastará un ejemplo práctico.

Supongamos la venta de un mineral con ley de 10 por 100 plomo y una onza de plata en quintal. El precio que señala la GACETA MINERA es para el quintal de plomo, reales 64'75; y para la onza de plata 13'75; bajando el 5 por 100 á estos valores, quedarán reducidos á 61'51 y 13'06 respectivamente.

Valor de las 10 unidades de plomo que contiene el quintal.	61'51
Valor de la onza de plata.	13'06
Total.	19'21
Descuento que corresponde al 10 por 100.	8'25
Valor del quintal de mineral.	10'96

Resulta pues que pagan por un quintal de mineral con ley en plomo de 10 por 100 y una onza de plata, reales 10'96.

Esta es la tarifa por la que actualmente liquida la *Metalúrgica de Almagrera* en su fundición *San Andrés*; y con ligeras variantes en los descuentos, las demás fundiciones de la provincia de Almería.

Los escasos minerales plomizos que de Málaga, Motril, Cataluña, Castellón, Sevilla, Orán, etc., vienen á fundirse en este distrito de Murcia, rígense por la Ta-

